

**FUNDAMENTOS DE LAS MATERIAS SOMETIDAS A VOTACIÓN
EN LA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE ENEL GENERACIÓN CHILE S.A.
A CELEBRARSE EL 25 DE ABRIL DE 2023**

1. Modificar el artículo 4 de los estatutos de la Compañía, a fin de adecuar los objetivos corporativos establecidos para que se condigan con Plan de Negocios definido.

Se propone que la Junta se pronuncie sobre la modificación del artículo 4 de los estatutos de la Compañía a fin de adecuar los objetivos corporativos establecidos y que estos se condigan con Plan de Negocios definido.

Para el Artículo 4, la Modificación del Estatuto Social consiste en eliminar como objeto de la Compañía la “Distribución” de energía, junto con ampliar los servicios prestados, incluyendo la “asesoría” en todos los ámbitos y la gestión de empresas “relacionadas y terceros sean o no relacionados”. Se presenta el artículo original y la modificación en forma de marcas de revisión:

Texto Actual Estatutos Enel Generación Chile S.A.	Propuesta de modificación con marcas de revisión
<p>Artículo 4°. La sociedad tendrá por objeto principal explotar la producción, transporte, distribución y suministro de energía eléctrica, pudiendo para tales efectos obtener, adquirir y gozar las concesiones y mercedes respectivas.</p> <p>Tendrá también como objeto prestar servicios de consultoría en todos los ámbitos y especialidades de la ingeniería y de la gestión de empresas; adquirir, diseñar, construir, mantener y explotar obras de infraestructura civiles o hidráulicas directamente relacionadas con concesiones de obras públicas; explotar los bienes que conforman su activo; realizar inversiones, desarrollar proyectos y efectuar operaciones o actividades en el campo energético y en aquellas actividades o productos relacionados directamente con la energía; realizar inversiones, desarrollar proyectos y efectuar operaciones o actividades en procesos industriales en que la energía eléctrica sea esencial, determinante y tenga un uso intensivo en dichos procesos.</p> <p>Además, la sociedad podrá invertir en bienes inmuebles y en activos financieros, títulos o valores mobiliarios, derechos en sociedades y documentos mercantiles en general, siempre y cuando se relacionen con el objeto social, pudiendo adquirirlos, administrarlos y enajenarlos.</p> <p>En el cumplimiento de su objetivo social, la sociedad podrá actuar directamente o a través de sociedades filiales o coligadas.</p>	<p>Artículo 4°. La sociedad tendrá por objeto principal explotar la producción, transporte, distribución y suministro de energía eléctrica, pudiendo para tales efectos obtener, adquirir y gozar las concesiones y mercedes respectivas.</p> <p>Tendrá también como objeto prestar servicios y asesorías de consultoría en todos los ámbitos y especialidades de la ingeniería y de la gestión de empresas para entidades relacionadas y terceros sean o no relacionados; adquirir, diseñar, construir, mantener y explotar obras de infraestructura civiles o hidráulicas directamente relacionadas con concesiones de obras públicas; explotar los bienes que conforman su activo; realizar inversiones, desarrollar proyectos y efectuar operaciones o actividades en el campo energético y en aquellas actividades o productos relacionados directamente con la energía; realizar inversiones, desarrollar proyectos y efectuar operaciones o actividades en procesos industriales en que la energía eléctrica sea esencial, determinante y tenga un uso intensivo en dichos procesos.</p> <p>Además, la sociedad podrá invertir en bienes inmuebles y en activos financieros, títulos o valores mobiliarios, derechos en sociedades y documentos mercantiles en general, siempre y cuando se relacionen con el objeto social, pudiendo adquirirlos, administrarlos y enajenarlos.</p> <p>En el cumplimiento de su objetivo social social, la sociedad podrá actuar directamente o a través de sociedades filiales o coligadas.</p>

2. Derogar el artículo 11 de los estatutos de la Compañía, a fin de modificar el sistema de renovación de los Directores en caso de muerte, renuncia, quiebra, incompatibilidad o limitaciones de cargos u otra imposibilidad que los incapacite para desempeñar sus funciones.

Se propone que la Junta se pronuncie sobre la eliminación del artículo 11 de los estatutos de la Compañía a fin de que el sistema de renovación de los Directores, en caso de muerte, renuncia, quiebra, incompatibilidad o limitaciones de cargos u otra imposibilidad que los incapacite para desempeñar sus funciones, se regule por la normativa general

Texto Actual Estatutos Enel Generación Chile S.A.	Propuesta de modificación con marcas de revisión
Artículo 11. En caso de muerte, renuncia, quiebra, incompatibilidad o limitaciones de cargos u otra imposibilidad que incapacite a un director para desempeñar sus funciones o lo haga cesar en ellas, deberá procederse a la renovación total del Directorio en la próxima junta ordinaria de accionistas que deba celebrar la sociedad, y en el intertanto el Directorio podrá nombrar un reemplazante.	Artículo 11. En caso de muerte, renuncia, quiebra, incompatibilidad o limitaciones de cargos u otra imposibilidad que incapacite a un director para desempeñar sus funciones o lo haga cesar en ellas, deberá procederse a la renovación total del Directorio en la próxima junta ordinaria de accionistas que deba celebrar la sociedad, y en el intertanto el Directorio podrá nombrar un reemplazante. Derogado

3. Otorgar y aprobar un texto refundido de los estatutos sociales de la Compañía.

Se propone a los señores accionistas otorgar y aprobar un texto refundido de los estatutos de Enel Generación Chile S.A. que refleje las modificaciones especificadas precedentemente. Se proveerán borradores con marcas de revisión para identificar las modificaciones propuestas en el contexto de los Estatutos de la Compañía.

3. Adopción de los demás acuerdos necesarios para la debida materialización de las resoluciones adoptadas.

Se propondrá a la Junta que faculte a los señores James Lee Stancampiano, Juan Francisco Da Fonseca Puentes y Natalia Fernandez Sepulveda, para que indistintamente uno cualquiera de ellos, formalice y legalice los acuerdos y resoluciones adoptadas en la Junta; para que emitan los hechos esenciales que correspondan a acuerdos de la Junta o sean requeridos por las autoridades públicas pertinentes; y para otorgar las escrituras públicas aclaratorias o complementarias que den cuenta de los acuerdos adoptados por la Junta.